

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJAL TANESSI ROSALES ROJO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A ELABORAR UNA LÍNEA DE ACCIÓN PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN EN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, AVANZAR HACIA LA IGUALDAD Y A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, Apartado B, 11, Apartado C, 14, Apartado B, 41, 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones I, II, III, VI y XIII, 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV, y Apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 2, fracción XXII, 17, fracción XV, y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras; somete a consideración de este Concejo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** mencionada, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Las condiciones que trajo la pandemia –confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, estrés e incertidumbre económica– provocaron un incremento alarmante de la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y expusieron todavía más a las mujeres y las niñas a otras formas de violencia, desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

Para poder dimensionar y poner en contexto el tema, primero unos breves conceptos, de forma enunciativa:

Violencia de género, se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Violencia contra la mujer, es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia (Fracción XXIII, art. 3, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LAMVLVCDMX)

Violencia familiar. Este tipo de violencia, también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia. (Fracción I, art. 7, LAMVLVCDMX)- Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial.

Violencia económica, que consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica. Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Violencia emocional, consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia física, consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

Violencia sexual, conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.

Violencia obstétrica, es la acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número espaciamiento de sus hijos. (Fracción VII, art. 6, LAMVLVCDMX)

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

Violencia escolar, son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. (Fracción I, art. 7, LAMVLVCDMX)

Violencia laboral, es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género (Fracción III, art. 7, LAMVLVCDMX)

Violencia comunitaria, es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social. (Fracción VI, art. 7, LAMVLVCDMX)

Muchas son las fuentes en las que se puede encontrar estadísticas acerca de la violencia hacia las mujeres, tanto a nivel mundial como nacional y estatal; unas de ellas abarcan periodos comparativos más amplios, otras, el antes y después de la pandemia por el COVID-19, etc.; lo cierto es que en todas las estadísticas que se consultan, hay un común denominador, el panorama no ha cambiado: mujeres, niñas y adolescentes siguen siendo asesinadas, desaparecidas, violentadas en el espacio público y privado.

Aquí algunos datos que documentan la violencia de género en México en los últimos dos años.

1. En México, la cifra de feminicidios diarios pasó de un promedio de nueve a entre 10.5 y 11, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
2. El 2021 fue el año con más feminicidios en la historia de México: 1,006, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); en tanto, hasta 2,747 asesinatos de mujeres se registraron como “homicidios dolosos”.
3. El Estado de México es el más violento para las mujeres al estar más veces en el primer lugar en feminicidios: 1986, de 1988 a 1997, y en 2005, según la ONU Mujeres, el INMUJERES y la CONAVIM. En 2021 registró su máximo histórico, con un total de 151 casos.
4. Mayo y agosto de 2021 fueron los máximos históricos en los delitos de violencia familiar (23,908) y feminicidios (109), respectivamente, de acuerdo con el SESNSP.
5. Entre 2020 y 2021, hasta 416 mujeres fueron víctimas de secuestro; otras 957 se reportaron como víctimas de trata en el mismo periodo.
6. En 2021 también se rompió el máximo histórico en delitos de violación, al acumular 21,188 denuncias, que es 28% más que en 2020 (16,544).

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

7. En 2020, el primer año del confinamiento por la pandemia, se anotaron 260,067 llamadas de emergencia al 911, pero en 2021 la cifra creció a 291,333 llamadas.

8. El 86% del territorio nacional está bajo alerta por violencia feminicida y desaparición de mujeres y niñas; solo en 2021, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió seis Alertas de Violencia de Género (AVG) en estados y municipios, con lo que suman a nivel nacional 25 mecanismos en 22 estados.

9. En los últimos dos años incrementaron en 55.59% los ingresos a la Red Nacional de Refugios (RNR); solo en 2021, atendió a 45,490 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias machistas.

10. Cada hora, en promedio, una mujer pide apoyo a un refugio por situaciones de violencia; en 2021, 885 mujeres que solicitaron ayuda a instituciones gubernamentales no fueron escuchadas, reportó la Red.

11. La principal causa de desaparición de una niña o mujer adolescente en el Estado de México es el feminicidio, de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB); se estiman nueve desapariciones al día.

12. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) informó en 2021 que cada día hasta 1,000 mujeres menores de edad tuvieron un bebé; también estimó que, durante el confinamiento por la pandemia, los embarazos infantiles aumentaron 30%.

13. El SESNSP reportó que en 2020 y 2021, hasta 3,013 mujeres fueron víctimas de delitos relacionados con corrupción de menores.

14. De 12,918 menores de edad que fueron atendidos en hospitales por violencia familiar en 2021, 88.3% eran niñas y mujeres adolescentes, de acuerdo con REDIM. Además, 6,321 niñas y mujeres adolescentes fueron atendidas por violencia sexual.

15. Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales: ocho casos por cada uno en hombres. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 se reportaron 3,140 delitos sexuales hacia mujeres, de los cuales 142 fueron violaciones

16. La percepción de inseguridad es mayor en mujeres (78.8%) que en hombres (72%), según el INEGI.

17. Seis de cada 10 asesinatos de mujeres son cometidos con arma de fuego y en vía pública, de acuerdo con el informe Violencia de género con armas de fuego en México. Recomendamos

18. Alrededor de 21.2 millones de mujeres estaban excluidas del mercado laboral al cierre de 2021; solo 4.6 millones se vieron afectadas directamente por el desempleo, el resto (13.8

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

millones) no tiene oportunidad de buscar empleo por la carga de tareas domésticas y de cuidado, reporta Acción Ciudadana Frente a la Pobreza.

19. 14.6 millones de mujeres que sí están en el mercado laboral no pasan el umbral de pobreza; solo 1 millón (5%) gana más de 14,000 pesos mensuales, suficientes para mantener a una familia de cuatro personas por encima del umbral de pobreza.

20. El 49% de las mujeres en prisión ha sido procesado por delitos ligados al narcotráfico y tiene penas desproporcionadas, pues su participación dentro de las organizaciones criminales es menor, señala la organización Así Legal.¹

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

Otros datos más que pueden presentarse:

La cantidad de mujeres mayores de 15 años que han experimentado al menos una situación de violencia sexual a lo largo de su vida, aumentó considerablemente desde 2016 y hasta 2021.

Así se dio a conocer en la publicación de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), a cargo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

En el 2016, año de la penúltima actualización de la encuesta, se registró que el 41.3 por ciento de las mujeres de 15 años y más había sido víctima de alguna situación que implicara violencia sexual.

Esto, comparado con el 49.7 por ciento de las mujeres que dijeron haberlo vivido en 2021, representa un incremento de 8.4 puntos porcentuales, lo que convierte a la violencia sexual en el rubro con mayor crecimiento seguido de la violencia psicológica y la violencia física.

La ENDIREH 2021 estimó que, de un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 por ciento ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 por ciento), seguida de la violencia sexual (49.7 por ciento), la violencia física (34.7 por ciento) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 por ciento).

El único rubro que disminuyó, fue el de la violencia económica y patrimonial con menos 1.6 puntos porcentuales.

La violencia total contra las mujeres ha aumentado 4.1 puntos porcentuales desde 2016.

¹ Tomado de <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/03/07/datos-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-mexico>, el 24 de septiembre de 2022.

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

A nivel subnacional, la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida se registró en el Estado de México, con 78.7 por ciento; Ciudad de México, con 76.2 por ciento; y Querétaro, con 75.2 por ciento. Los estados con menor prevalencia fueron: Tamaulipas (61.7 por ciento), Zacatecas (53.9 por ciento) y Chiapas (48.7 por ciento).

La violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de género que la perpetúan. Hasta la fecha, los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas se han centrado principalmente en proporcionar respuestas y servicios a las sobrevivientes de violencia. Sin embargo, la prevención es esencial para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

La prevención es la única manera de detener la violencia antes incluso de que ocurra. Requiere un compromiso político. La violencia contra las mujeres es un camino que ha llevado a desarrollar diversas propuestas y acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación, y aunque es una violencia permanente en el contexto social, vale decir que muy recientemente comienza a visibilizarse y desnaturalizarse; desde la perspectiva de género se reconoce que la violencia hacia las mujeres tiene como base una construcción social y en tal sentido en la modificación de tales condiciones participan diversos sectores de la sociedad, siendo los gobiernos y la implementación de las políticas públicas un campo de acción que puede contribuir significativamente a dichos cambios.

El punto que se presenta, parte del objetivo de que, a través de la prevención, específicamente de la capacitación de la violencia contra las mujeres, contribuirá a disminuir la incidencia de esta problemática.

Los Programas Sociales y las Acciones Sociales para el empoderamiento de las mujeres que se han implementado en la Demarcación por autoridades del Gobierno de la Ciudad de México (Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020), se consideran esfuerzos positivos pero insuficientes, en el contexto del incremento en la violencia hacia las mujeres.

En este sentido, resulta indispensable seguir avanzando en disminuir la problemática que lastima el tejido social contrerense, creando estrategias adaptadas al contexto actual, donde cada una de las mujeres puedan ser escuchadas, se identifiquen con otras, pero, sobre todo, que sean capaces de encontrar en sí mismas la posibilidad de cambiar su realidad y adaptación para un adecuado desarrollo.

Se propone la transferencia monetaria para las beneficiarias facilitadoras porque se considera que incentiva la participación de la población femenil en las actividades que contribuyen a la atención, combate y erradicación de la violencia de género en la demarcación. Este apoyo económico, además de promover la participación activa de las mujeres solicitantes, favorece la difusión de Derechos de las Mujeres.

Con base en los mencionados antecedentes, y

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.
2. Que el artículo 6, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; y en su apartado E establece que Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.
3. Que el artículo 11, Apartado C, de la referida Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres; y en su artículo 14, Apartado B, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
4. Que el artículo 41 de la ya citada Constitución dispone que La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
5. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

3. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

4. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, II, III, VI y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala como finalidades de las alcaldías:

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución;

5. Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

6. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

7. Que el artículo 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que son finalidades de las Alcaldías:

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;

8. Que el artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone que la prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado; así mismo, en su artículo 14 establece que las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

9. Que el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se entenderá por:

XXII. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

10. Que el artículo 17, fracción XV, del referido Reglamento dispone que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

11. Que el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

12. Que dentro del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en su Eje 4, denominado *Empoderamiento de las Mujeres*, señala que:

Cuando hablamos de empoderamiento nos referimos a una mayor autonomía para las mujeres, a su reconocimiento y a la visibilidad de sus aportaciones. El empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles

Tanessi Rosales Rojo

Concejal

de la actividad económica para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.

Poco más del 52% de la población contrerense son mujeres, pese a ello, a pesar de los muchos esfuerzos no se ha logrado que la política pública se vea reflejada en un mayor empoderamiento femenino; por el contrario, La Magdalena Contreras tiene índices sumamente preocupantes de violencia en contra de las mujeres, así mismo las mujeres tienen un índice de desempleo mucho más alto que el de los hombres.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Mitigar, reducir y eliminar la violencia en contra de las mujeres y niñas.
- Promover que la protección social y los apoyos económicos beneficien a mujeres y niñas.
- Aplicar las políticas públicas en materia de perspectiva de género de manera transversal.
- Promover el empoderamiento, emocional, económico y social de las mujeres y las niñas.

ESTRATEGIAS

Estrategia 1. Igualdad Sustantiva y Perspectiva de Género.

Buscamos que la igualdad de género deje de ser un concepto abstracto, para convertirlo en una expresión real del ejercicio y goce de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, por ello, luchamos por la implementación de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, y en la formulación, diseño y aplicación de las políticas públicas.

Estrategia 2. Empoderamiento Emocional, Económico y Social.

El empoderamiento no solo se trata de un asunto emocional, sino de también de brindar las herramientas para alcanzar la independencia económica y social de las mujeres y niñas.

El acceso de las mujeres a los recursos económicos y financieros y al control sobre ellos es decisivo para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, y para el crecimiento económico de la demarcación. Por ello, debemos reconocer a las mujeres como titulares de derechos: sociales, económicos y culturales.

13. Que, derivado de lo anterior, se propone crear una Línea de Acción cuyo objetivo general será el de impartir capacitación en violencia hacia las mujeres de la alcaldía la magdalena contreras, para contribuir a mejorar su calidad de vida, avanzar hacia la igualdad y a la eliminación de cualquier forma de violencia.

Tanessi Rosales Rojo
Concejal

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL:

De conformidad con la fracción VI, del artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y con la finalidad de cuantificar de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de este Acuerdo, se debe contemplar la elaboración del dictamen emitido por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con referencia en la Propuesta de su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2023; relacionando las consideraciones que la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Coordinación de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género sugieran para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Concejo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta a la Dirección General de Desarrollo Social, elabore una Línea de Acción para impartir capacitación en violencia hacia las mujeres de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, avanzar hacia la igualdad y a la eliminación de cualquier forma de violencia.

La Magdalena Contreras, a 29 de septiembre de 2022.

Psicóloga Tanessi Rosales Rojo
Concejal